

BASES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LAS «AYUDAS PARÉNTESIS» DENTRO DEL PLA RESISTIR

Primera. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular la concesión, por parte del Ayuntamiento de Montserrat, de ayudas económicas a trabajadores autónomos, trabajadoras autónomas y microempresas con un máximo de 10 trabajadores o trabajadoras que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la COVID-19 que ha adoptado la autoridad sanitaria.

Tienen que desarrollar su actividad en el municipio de Montserrat en el marco del que dispone el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Excepcionalmente, podrán desarrollar su actividad en otro municipio de la Comunidad Valenciana si el domicilio fiscal lo tienen en Montserrat y se han visto excluidas de las convocatorias otros municipios que se rigieron por el criterio del domicilio fiscal para conceder sus ayudas, circunstancia que tendrán que declarar.

Segunda. Bases reguladoras y normativa aplicable

1. Las bases reguladoras por las cuales se rige esta convocatoria son las de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montserrat aprobadas en la sesión plenaria del 26/10/2016 (BOP de fecha 29/12/2016).

2. La presente convocatoria se registrará, a todos los efectos, por el que se dispone en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (de ahora en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. Así mismo, están sometidas al régimen de minimís, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimís (*DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consejo, por el cual se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para estos sectores.

6. Nota informativa del director general de Administración Local de 18 de marzo de 2021.

Tercera. Procedimiento de concesión



1. Estas ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003.

2. En conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de esta situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Cuarta. Personas o entidades beneficiarias y requisitos

Podrá ser beneficiaria el trabajador autónomo, la trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 trabajadores o trabajadoras de las actividades enumeradas en el Anexo Y de las presentes bases, relacionadas en la nota informativa del director general de Administración Local de 18 de marzo de 2021 y que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

- Haber figurado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutuality correspondiente o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda en fecha 31 de diciembre de 2020.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Montserrat con anterioridad al 14/03/2020.
- Que figuren de alta en la matrícula municipal del impuesto de actividades económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes que se correspondan con los CNAE del anexo I.
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para lo cual siempre que figuren de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que tengan el domicilio fiscal en Montserrat aunque la actividad la desarrollen fuera, si se han visto excluidas de las convocatorias otras municipios que se rigieron por el criterio del domicilio fiscal para conceder sus ayudas.
- Que no se encuentre incurso en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán solicitarla las personas y empresas beneficiarias de la primera convocatoria.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad.

Las comunidades de bienes, cooperativas y figuras similares que tienen varias personas como socias trabajadoras, pueden presentarse siempre que delegan en una única persona la capacidad de realizar la solicitud y esta esté de alta como autónoma.

En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por Registro General de Entrada al Ayuntamiento.

Quinta. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas



1. Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en las cuales efectivamente hayan incurrido las personas y empresas beneficiarias que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indudable al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resultan estrictamente necesarias, como por ejemplo:

- Alquileres y rentings
- Suministros: luz, teléfono, agua, gas, Internet, Wifi...
- Primas de seguros
- Servicios de profesionales independientes: gestores, consultores...
- Gastos de publicidad
- Reparaciones y mantenimiento
- Material de oficina
- Gastos de desplazamientos
- Otros gastos corrientes vinculados a la actividad

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil a nombre de la persona o entidad solicitante.

Las facturas tendrán que ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

Se admiten pagos en efectivo siempre que en la factura conste "Recibo o pagado en efectivo" y la identificación del perceptor.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, para tener carácter recuperable.

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

Así mismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el impuesto del valor añadido y el resto de impuestos y tasas.

Se admitirán los gastos realizados entre el 1/04/2020 y la fecha de solicitud.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación otras ayudas públicas.

2. La cuantía individualizada a percibir por las personas beneficiarias se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los criterios siguientes:

- Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo, autónoma o microempresa con un máximo de 10 trabajadores o trabajadoras.

- Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador o trabajadora afiliado a la Seguridad Social a fecha 31/12/2020 de estas microempresas y autónomos.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por las personas beneficiarias.

En caso de que el crédito disponible, atendido el número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de personas beneficiarias, no sea suficiente para atenderlas a todas, en conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, a causa de la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrateo entre las beneficiarias de la subvención del importe global máximo destinado a esta. Todo esto sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

3. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorgan o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que sobre este tema pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta. Forma, plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Montserrat, usando el trámite electrónico del mismo nombre que estará abierto.

Para su tramitación se tendrá que disponer de firma electrónica o estar de alta en CI@ve.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de València* (BOP). La presentación de solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Solo se admitirá una solicitud por trabajador autónomo, trabajadora autónoma o microempresa.

A la solicitud rellena en línea tendrá que adjuntarse la documentación siguiente en formato pdf:

- Informe de vida laboral de la persona autónoma.
- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria del trabajador autónomo, trabajadora autónoma o microempresa. El epígrafe del IAE o tipo de actividad se tiene que corresponder con los de los CNAE del anexo I.
- Relación nominal de trabajadores y trabajadoras (TC2) emitido por la Seguridad Social de diciembre de 2020, si se tiene personal empleado.



- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social, si no autoriza el ayuntamiento a comprobarlo.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias, si no autoriza el ayuntamiento a comprobarlo.
- Certificado bancario de titularidad de cuenta bancaria de la trabajadora autónoma, trabajador autónomo o microempresa.
- Facturas y justificantes de pago de los gastos realizados para mantener la empresa durante esta crisis sanitaria, por valor mínimo de 2.000 €. La presentación de gastos justificados por debajo del importe mínimo, implicará la reducción de la cuantía.
- Poder de representación de la representante legal, en caso de sociedades, comunidades de bienes y otro tipo de entidades.
- Las personas y empresas que hayan sentado excluidas en otros municipios por tener el domicilio fiscal a Montserrat, tendrán que adjuntar una declaración responsable donde se explique esta circunstancia.

Dentro del trámite electrónico también se tendrán que validar las declaraciones responsables y autorizaciones en él incluidas.

Séptima. Tramitación, resolución y notificación

La tramitación se realizará por medios electrónicos, en aplicación del que se dispone en el artículo 4.3 de la ley 9/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Previamente a la resolución, se publicarán a efectos de notificación en la noticia de la página web municipal y en el portal de transparencia los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible destinado a estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la convocatoria.

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 7 días naturales para que aleguen aquello que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, enmienden su solicitud y presentan la documentación requerida a través del trámite electrónico "Enmienda a subvención solicitada" que estará abierto.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y enmendar las solicitudes requeridas para lo cual se procederá a aprobación por el órgano competente y se proceda a la publicación de la resolución de concesión en la sede electrónica, en el portal de transparencia y BDNS.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución exprés supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.



En el supuesto de que las solicitudes aprobadas no consigan la cuantía total asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, en conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo, la consignación que resto se repartirá de forma proporcional entre todas las solicitudes, tanto de la primera como de esta segunda convocatoria.

Octava. Financiación

La cuantía total destinada a atender esta segunda convocatoria de subvenciones asciende a un importe total de 116.079,22 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 433.47900, Ayudas Pla Resistir. Y dado la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendida la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

Sin embargo, en conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que esto doy lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada en la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones

Novena. Pago de las ayudas

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Este pago también será publicado en la BDNS.

Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las beneficiarias de la subvención estarán sometidas a las obligaciones siguientes:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando aquellas que lo hubieron impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

Undécima. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquier de los requisitos, condiciones, obligaciones y otras circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de estas.

Docena. Publicidad de las bases reguladoras

En conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remesa a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Además, estas bases y otros documentos relacionados con esta convocatoria se publicarán igualmente en la página web y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Montserrat.

Decimotercera. Interpretación de las presentes bases

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el órgano concedente, pudiendo, en el supuesto de que lo considero necesario, solicitar previo informe de la persona instructora.

Anexo I. Actividades de las empresas beneficiarias.

CNAE	ACTIVIDAD
0710	Extracción de minerales de hierro.
1052	Elaboración de helados.
1083	Elaboración de café, té e infusiones.
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.
1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.
1413	Confección otras prendas de vestir exteriores.
1419	Confección otras prendas de vestir y accesorios.
1420	Fabricación de artículos de peletería.
1439	Confección otras prendas de vestir de punto.
1811	Artes gráficas y servicios relacionados con estas.
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas.
1813	Servicios de pre-impresión y preparación de apoyos.
1814	Encuadernación y servicios relacionados con esta.
1820	Reproducción de apoyos grabados.
2051	Fabricación de explosivos.
2441	Producción de metales preciosos.
2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
2731	Fabricación de cables de fibra óptica.
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado.
4616	Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.
4617	Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles.
4634	Comercio al por mayor de bebidas.
4636	Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería.
4637	Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.
4638	Comercio al por mayor de peces y mariscos y otros productos alimenticios.
4639	Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
4644	Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza.
4648	Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería.
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.
4724	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.
4725	Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.



4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en lugares de venta y en mercadillos.
4789	Comercio al por menor otros productos en lugares de venta y en mercadillos.
4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en lugares de venta ni en mercadillos.
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
4932	Transporte por taxi.
4939	Tipo de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
5010	Transporte marítimo de pasajeros.
5030	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.
5110	Transporte aéreo de pasajeros.
5221	Actividades anejas al transporte terrestre.
5222	Actividades anejas al transporte marítimo y por vías navegables interiores.
5223	Actividades anejas al transporte aéreo.
5510	Hoteles y alojamientos similares.
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
5530	Campings y aparcamientos para caravanas.
5590	Otros alojamientos.
5610	Restaurantes y lugares de comidas.
5621	Provisión de comidas preparadas para acontecimientos.
5629	Otros servicios de comidas.
5630	Establecimientos de bebidas.
5813	Edición de periódicos.
5914	Actividades de exhibición cinematográfica.
7420	Actividades de fotografía.
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
7712	Alquiler de camiones.
7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos.
7722	Alquiler de cintas de video y discos.
7729	Alquiler otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
7733	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores.
7734	Alquiler de mediados de navegación.
7735	Alquiler de mediados de transporte aéreo.
7739	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
7911	Actividades de las agencias de viajes.
7912	Actividades de los operadores turísticos.
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con estos.
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
8230	Organización de convenciones y ferias de muestras.
8299	Otras actividades de apoyo a las empresas.
9001	Artes escénicas.
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas.
9004	Gestión de salas de espectáculos.
9102	Actividades de museos.



9103	Gestión de lugares y edificios históricos.
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.
9311	Gestión de instalaciones deportivas.
9313	Actividades de los gimnasios.
9319	Otras actividades deportivas.
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero.
9525	Reparación de relojes y joyería.
9601	Lavado y limpieza de piezas textiles y de piel.
9604	Actividades de mantenimiento físico.